



1182. Importe; objetivo o finalidad, y persona/entidad beneficiaria [o administración concedente en el caso de las entidades del artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de Canarias].

BECAS 2025:

Visto el expediente tramitado para la concesión de becas de la **Fundación Canaria para la Promoción de la Cultura Musical y las Artes en el Norte de Tenerife (FUNCANORTE)** y de conformidad con las **Bases reguladoras** de la convocatoria, se dicta la presente resolución con base en los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. Mediante **Decreto de la Presidencia nº 2025-0069, de 2 de octubre de 2025**, se dispuso la apertura del plazo para la presentación de solicitudes.

Segundo. Concluido el plazo de presentación, la Fundación procedió al examen y análisis de las solicitudes presentadas.

Tercero. La Base séptima de las Bases reguladoras establece que el examen, comprobación y valoración de la documentación, así como la elaboración de la relación provisional de becas a conceder y denegar, corresponde a la Fundación; y que, una vez verificados los requisitos y conforme al estricto criterio de capacidad económica, se elaborarán relaciones provisionales de concesión hasta el límite de 15 becas para alumnado matriculado en la Sede de Los Realejos y 15 becas para alumnado matriculado en la Sede de Icod de los Vinos, publicándose dicha relación provisional en los tablones de anuncios de las corporaciones municipales correspondientes y otorgándose un plazo de **10 días hábiles** para la presentación de alegaciones.

Cuarto. Mediante **Resolución nº 2025-0069, de fecha 2 de octubre de 2025**, se aprobó provisionalmente la relación provisional de becas concedidas, sometiéndose a información pública por el plazo de diez (10) días hábiles. Dentro de dicho plazo, se presentó reclamación por **Dña. Luna María Díaz Díaz**, actuando en representación de **Dña. Marian Díaz Díaz**, solicitando la revisión de la solicitud al considerar que, dadas sus circunstancias personales (madre soltera con discapacidad y en situación de desempleo), resultaba inesperada la denegación de la ayuda.

Quinto. La interesada aportó informe emitido por el Área de Promoción y Protección Social del Ayuntamiento de La Orotava, en el que se hace constar que Dña. Luna María Díaz Díaz tiene en trámite prestaciones económicas de urgencia y emergencia social con valoración favorable para su concesión y que, según la documentación obrante en el expediente, la unidad familiar presenta situación de vulnerabilidad social.

Consideraciones sobre la alegación

En relación con la alegación presentada, se constata:

I. Los ingresos de la unidad familiar ascienden a 15.443,46 €.



- II. La unidad familiar está integrada por 3 miembros.
- III. Se verifica que la suma de las retribuciones dinerarias por rendimientos del trabajo (casilla 0003) y, en su caso, los ingresos de explotación por el total de actividades económicas ejercidas por los miembros de la unidad familiar (casilla 0171 y concordantes) no supera el umbral de cuatro (4) veces el SMI para 2025; por tanto, se cumple este requisito.
- IV. Conforme a las Bases, para el cálculo se suma la Base Liquidable General de los miembros de la unidad familiar que hayan presentado la Declaración 2024 del IRPF (suma de casillas 0500 y 0510). En consecuencia, la renta por miembro resulta de 5.147,82 € (15.443,46 € / 3).
- V. Aplicando lo previsto en las Bases, las solicitudes se ordenaron de menor a mayor renta por miembro, quedando la solicitante situada en el puesto nº 31.
- VI. Las circunstancias alegadas (madre soltera con discapacidad, desempleo), así como el informe del Área de Promoción y Protección Social del Ayuntamiento de La Orotava sobre la situación de vulnerabilidad, no constituyen criterios de baremación previstos en las Bases y, por tanto, no tienen incidencia en la instrucción del procedimiento, que se rige por el criterio económico establecido.
- VII. La convocatoria no contempla expresamente el concepto de “ingreso mínimo familiar”, estableciendo únicamente un umbral máximo referido al SMI y la ordenación por renta per cápita conforme a las Bases.
- VIII. Aun cumpliendo los requisitos para ser beneficiaria, al ocupar el puesto nº 31, y existiendo un máximo de 15 becas por sede, no procede la concesión.

En virtud de lo anterior, **procede desestimar** la alegación formulada.

Resolución

En ejercicio de las competencias atribuidas, esta Presidencia, por medio de la presente, **RESUELVE:**

PRIMERO. Desestimar la alegación presentada por **Dña. Luna María Díaz Díaz**, actuando en representación de **Dña. Marian Díaz Díaz**, en relación con la relación provisional de concesión de becas, por las motivaciones expuestas en la parte expositiva de la presente resolución.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la relación de becas concedidas, conforme a la baremación efectuada, a favor de las siguientes personas:

Escuela de música de Los Realejos		
Nº orden	Apellidos y nombre	DNI Anonimizado
1	DIEGO ARIDANE RAMOS MARTIN	*3*4*3*3R
2	PABLO SANTANA GONZALEZ	*4*2*6*8V
3	CESAR ABDOULAYA GAYE HERNANDEZ	*3*5*1*6M
4	ASIEL GONZALEZ DONIZ	*3*5*0*9D
5	MATIAS ALVAREZ ORTIZ	*A*7*0*6
6	ISAAC ENRIQUE ROMERO LEON	*9*2*0*35
7	TERESA DEL CARMEN LUIS MARRERO	*8*4*7*2Y
8	KHLOE DIANA	*****



9	MARCO JORGE MONTAÑEZ	*3*5*1*6T
10	FEDERICO SIROLI	*4*9*9*4W
11	LEIRE MARTINEZ OVEJERO	*3*5*0*2B
12	ANGELINA STOIAN BODREAN	*4*2*0*6R
13	ALBA MENDEZ PEREZ	*8*4*4*3D
14	MARIANA ISABEL GONZALEZ LEON	*3*5*3*5P
15	DALIA MACHADO RODRIGUEZ	*0*5*0*2P

Escuela de música de Icod de los Vinos		
Nº orden	Apellidos y nombre	DNI Anonimizado
1	LOREDANA SANGRONA BRAVO	*5*6*8*5T
2	DIEGO ALEJANDRO PADILLA MEDINA	*7*3*8*9P
3	NAYARA GONZALEZ PALENZUELA	*3*5*3*3X
4	LIAM ALBERTO GONZALEZ JORGE	*4*2*0*6V
5	YELITZA BREGITH BLANCO ACOSTA	*3*9*6*2J
6	DULCE MARIA ARVELO AFONSO	*6*4*4*5C
7	THEODOR MAGEC DIAZ KIRYANOV	*4*2*3*3G
8	ANTON SPREI IBARRA	*3*8*2*1F
9	VICTORIA IRE MENDEZ GOMEZ	*6*4*7*7T
10	ANDREI SHOMPOLOV	*3*5*3*9J
11	DANIELA HERRERA ROSQUETE	*0*2*3*3Q
12	MATEO ALESSANDRO LOPEZ MENDEZ	*8*5*6*1V
13	BRUNO PALENZUELA EXPOSITO	*0*5*5*2L
14	JULEN MORALES GARCIA	*0*4*9*3C
15	NESTOR ESAU GARCIA HERNANDEZ	*3*4*8*3G

TERCERO. Exponer la presente relación definitiva al público para general conocimiento, en los términos previstos en las Bases reguladoras.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a Dña. Luna María Díaz Díaz para su conocimiento y efectos

QUINTO. Dar cuenta de la presente resolución al Patronato en la primera sesión que celebre.

Lo otorga y firma el Sr. vicepresidente de la Fundación Canaria para la Promoción de la Cultura Musical y las Artes en el Norte de Tenerife, por delegación, D. Adolfo González Pérez-Siverio.